

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiera otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.
El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ANUNCIO

Aprovechamiento de aguas

Por D. Jerónimo Rodríguez, D. Bernabé Aldeano, D. Isidoro Fernández, D. Leonardo García, D. Valeriano Alonso, D. Isidoro Martínez, D. Marcelino Fernández, D. Victor Fernández, D. Tomás Aldeano, D. Manuel Robles, D. Bernardino Aldeano y D. Santiago Díez, se solicita el aprovechamiento de quince litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Porma, para riego de fincas en término municipal de Vegamián.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días que terminará a las trece horas del día 15 de Noviembre del corriente año, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Zamora 9 de Octubre de 1930.

El Gobernador,
Francisco Delgado Iribarren

Inspección provincial de Sanidad.

La Gaceta del día 13 de los corrientes anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Villafáfila, que forma partido médico con Otero de Sarriego: Partido de Villalpando; causa de la vacante, jubilación; censo de población, 1.819; categoría de la plaza, 3.ª; dotación anual, 2.200 pesetas; número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 72; duración del concurso, treinta días a partir desde la publicación en la Gaceta de Madrid.
Zamora 15 de Octubre de 1930.

Servicio Agronómico-Catastral de Zamora

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Quintanilla del Monte, Peleas de abajo y Moraleja del Vino, que a partir de día 16 del actual, estarán expuestos en los Ayuntamientos de dichos pueblos, el Padrón de la contribución por rústica para el año 1831, pudiendo presentar las reclamaciones que contra los mismos se formulen ante el Sr. Presidente de la Junta pericial de dichos pueblos, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 13 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R.—3088

Comisión provincial de Zamora

Esta Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'42
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'42
Paja de cebada..	Id. de 6 id.	0'42
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'64
Yerba seca	Id. de 12 id.	1'32
Carbón	Id. de un id.	0'20
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'49
Aceite	Id. de un litro	1'90
Vino	Id. de un id.	0'42
Petróleo	Id. de un id.	1'06

Zamora 27 de Septiembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.—Rubricados. R—3087

PINILLA DE TORO

Durante los días 18 y 19 del corriente mes tendrá lugar, desde las nueve a las quince de

dichos días, la recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades para el año actual, por el Recaudador, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en dicho reparto comprendidos y bajo apercibimiento que de no satisfacer sus cuotas en el periodo voluntario de cobranza, incurrirán en los apremios que determina el Estatuto de recaudación vigente.

Pinilla de Toro 9 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Casas. R—3018

TORO

Agrupación forzosa.

Se convoca a las Representaciones de los pueblos que constituyen ésta Agrupación para pago de las atenciones de la Administración de Justicia a la sesión que ha de celebrarse en primera convocatoria el día 31 del actual y hora de las once en esta Sala Consistorial para tratar los siguientes

Asuntos

1.º Formación del Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1931.

2.º Examen de la cuenta de ingresos y gastos correspondiente al año 1929 y sanción que corresponda. A partir desde esta fecha hasta el día de la reunión dicha cuenta estará de manifiesto en la Oficina de Intervención, con sus documentos justificativos para que pueda ser examinada por las representaciones de los pueblos de la agrupación y formular las oportunas reclamaciones.

3.º Expediente transferencia de crédito.
Los señores Representantes para todos estos casos acreditarán su personalidad con certificación del acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Se ruega a los señores Alcaldes que a fin de girar el reparto con verdadera exactitud por lo que se refiere a la base contributiva, remitan a esta Alcaldía con la debida antelación certificado de las cuotas de contribución que para el Tesoro tenga señalado cada pueblo por las contribuciones rústica, urbana e industrial, bien entendido que la falta de remisión de dicho documento implica la aceptación de la cifra con que figura en el reparto girado para el año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes interesa.

Toro 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Cerrato. R—3120

ROALES

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 107, correspondiente al día 5 de Septiembre último, para la ejecución de las obras de la fuente pública de esta localidad, se anuncia por segunda y última vez, la cual tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Noviembre, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los Vocales de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación.

Dichas obras habrán de ajustarse en todo al plano y pliego de condiciones formalizados a tal fin, cuyos documentos se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de las personas que quieran enterarse de ellos.

El tipo máximo señalado para las obras de referencia será de 2.552'13 pesetas, y las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado en papel de la clase 8.^a y con arreglo al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse en el acto de la subasta y antes de la apertura del primer pliego, y también todos los días laborables de diez a trece en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el mencionado día, siendo necesario para optar a referida subasta que los proponentes acompañen la cédula personal y consignen en el acto o justifiquen haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo que anuncia la subasta como depósito provisional.

Roales 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cipriano Julián. R—2951

Modelo de proposición.

Don, vecino de, (circunstancias personales), enterado del anuncio para la subasta de las obras de la fuente pública de ese pueblo de Roales, se compromete a realizarlas con sujeción al plano y pliego de condiciones de las mismas, por la cantidad de pesetas y céntimos (la cantidad de pesetas y céntimos en letra).

Fecha y firma del proponente.

ZAMORA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente, se convoca a oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil ciento una pesetas.

Los ejercicios de oposición serán públicos y se celebrarán en el local que designe el señor Alcalde Presidente del Tribunal, dando principio en la fecha que el mismo también señale y previo anuncio que se colocará en el vestíbulo de la Casa Consistorial y publicará en los periódicos locales, con notificación a los aspirantes, después de transcurrido el tiempo reglamentario.

Regirá en la oposición el Programa mínimo único de 25 de Enero de 1926, publicado en la Gaceta del día 26 siguiente, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 26 de Febrero del mismo año, exigiéndose además a los aspirantes que sepan escribir a máquina.

Los ejercicios serán cuatro; consistiendo el primero en copiar a máquina de la marca o sistema Underwood, durante quince minutos un escrito impreso designado por la suerte, igual para todos los ejercitantes que actuarán de dos en dos por el orden cronológico de presentación de instancias: debiendo escribirse a razón de ciento veinte pulsaciones por minuto, como mi-

nimum, y pudiendo cometer en todo el escrito hasta quince faltas de ortografía; computándose como una de éstas la omisión de tres signos de puntuación. Cuantos opositores obtengan tal resultado serán declarados aptos por igual para practicar los restantes ejercicios; quienes no lo obtuvieren serán suspendidos y eliminados desde luego de la oposición, no pudiendo, por tanto, actuar en los demás ejercicios.

Consistirá el segundo en contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a un tema sacado a la suerte del Programa expresado.

El tercero tendrá por objeto contestar verbalmente, durante el plazo máximo de una hora, a dos temas del mismo Programa sacados también a la suerte para cada ejercitante.

El cuarto consistirá en redactar, en término de hora y media como máximo un documento (Informe, comunicación, acta, decreto, certificación, oficio, etc.) sobre asuntos relativos a alguno de los ramos de la Administración municipal, que determinará el Tribunal, los cuales irán escritos en las respectivas papeletas, siendo éstas introducidas en la urna y sacada después una a la suerte, siendo objeto del ejercicio el asunto que en ella figure consignado.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán calificados mediante puntuación, no pudiendo ninguno de los señores del Tribunal otorgar a un opositor más de diez puntos en cada ejercicio. El ejercitante que en cualquiera de éstos no obtuviere cinco multiplicado por el número de señores que se hallen constituyendo el Tribunal, será declarado suspenso y eliminado, por tanto, desde luego, de la oposición.

El solicitante que no concurriera a practicar alguno de los ejercicios cuando fuere llamado al efecto, perderá todos sus derechos como tal.

El opositor de los no suspensos que obtenga mayor puntuación, totalizada la de los tres últimos ejercicios, será propuesto a la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, a fin de que le nombre para el cargo. En caso de empate el Tribunal resolverá lo que estime más justo.

Podrán tomar parte en las oposiciones las personas de uno y otro sexo que lo soliciten y reúnan las circunstancias siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Haber cumplido veintitres años de edad y ser menor de treinta el día que se publique la convocatoria.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni otra cualquiera o defecto físico que imposibilite o dificulte el ejercicio del cargo.

Estas circunstancias se acreditarán con las respectivas certificaciones del Registro civil, de la Alcaldía de la localidad en que residan los aspirantes, del Registro de Penados y de dos Médicos titulares de esta ciudad.

Las instancias solicitando la admisión a la práctica de los ejercicios irán escritas en papel timbrado de la clase octava, reintegradas con una póliza municipal de dos pesetas, y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Tribunal. Se presentarán en la Secretaría municipal dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que se publique la convocatoria en dicho periódico oficial, durante las horas de despacho para el público, que son de las once a las trece de los días laborables, acompañadas de la cédula personal y las certificaciones de referencia. También podrán presentarse los Títulos Académicos que se posean o documentos acreditativos de los mismos.

Las demás bases o reglas con arreglo a las

cuales tendrán también lugar los ejercicios de oposición, figuran consignadas en el expediente de su razón, obrante en la Secretaría municipal, a disposición de cuantas personas quieran enterarse de ellas.

Zamora 16 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Valeriano Rivera. R—3113

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Narciso Crespo Bermejo, de sesenta y siete años de edad, casado, carpintero y vecino de Zamora, expediente para justificar el dominio en que a título de dueño dice hallarse de una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle del Aire, señalada con el número cuatro, que se compone de planta baja y alta, con varias habitaciones y corral y mide una superficie de mil seiscientos cincuenta pies cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de María de los Dolores Gamayo Fernández Sotomayor, antes de su padre D. Oliverio, izquierda otra de Agustín González García, antes de Juan Ramiro y espalda con la calle de Alfonso de Castro y casas de Mercedes Viñas y María Calvo Olivera, valorada en cinco mil quinientas pesetas y cuya finca la adquirió libre de toda carga por compra que hizo a D.^a Maximina, doña María Antonia y D.^a Eulalia Ferrero Manzano, vecina la primera de Alcañices y las otras dos de Muga de Alba, a medio de escritura otorgada el veinticuatro de Julio de mil novecientos veinticinco, ante el Notario de esta ciudad don Modesto Albarrán Santiago, por cuya adquisición satisfizo el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, siendo las anteriores poseedoras de dicha finca las expresadas vendedoras hijas de D. Mateo Manzano Roldán, que es a nombre de quien figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de esta fecha he acordado llamar por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, a fin de que dentro de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia o sea el veintisiete del pasado Septiembre, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer valer el derecho de que se crean asistidos y proponer las pruebas que fueren pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que fuere precedente.

Dado en Zamora a trece de Octubre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, P. S., José Parga. R—3115

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por el Procurador D. Agripino González Queipo, a nombre y en representación de don Federico Michell y Chenel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zamora, escrito solicitando se le declare en estado de suspensión de pagos; a cuyo escrito recayó con esta fecha providencia teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de referencia y mandando dar a dicha resolución la máxima publicidad con arreglo a lo establecido por el artículo cuarto de la Ley de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidós, a los efectos que en la misma se determinan, a cuyo fin se insertarán los oportunos edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y diarios de esta localidad «Heraldo de Zamora» y «Correo de Zamora».

Dado en Zamora a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—3116